

FACE THE FACTS

HAZ ALERT



Para prevenir caídas mientras trabaja sobre techos:

Siempre use sistema con baranda de protección, instale un andamio, y haga uso de un sistema contra caídas apropiado.

Tanto empleadores como subcontratistas deberán proporcionar a sus empleados entrenamiento específico y completo sobre protección contra caídas acorde con el sitio de trabajo.

Conduzca una valoración cuidadosa dentro y alrededor del área de trabajo para identificar cualquier riesgo potencial de caída, antes de iniciar las labores.

CAIDAS DESDE TECHOS RESIDENCIALES EN KENTUCKY

De 1994 a 2004 se han presentado 61 casos de caídas en obras de construcción en Kentucky; 44 de éstos fueron de caída durante el trabajo y 17 trabajadores murieron a raíz de caídas desde techos residenciales, de las cuales dos resultaron fatales y ocurrieron durante 2004.

El primer caso en 2004 involucró a un trabajador subcontratista quien cayó desde un brazo elevador mientras levantaba tablillas para ser instaladas en un tejado residencial. En la mañana de ese día, el sujeto se encontraba ocupado en la labor de instalación de las tablillas sobre el extremo opuesto del tejado; llevaba puesto, de acuerdo al reporte oficial, un sistema de protección contra caída. Después de la hora del almuerzo, el auxiliar y su supervisor, el subcontratista, se encontraban limpiando los terrenos que rodean la casa. Después de terminar la tarea, la víctima cargó las tablillas sobre el brazo elevador para ser transportadas hasta el techo donde otros empleados las instalarían. Trepó entonces hasta el cubo del brazo elevador sin amarrarse al mismo por medio de un sistema protector contra caída o un dispositivo de fijación. A continuación levantó la carga hasta una altura de aproximadamente 25 pies en el aire. No son claras las circunstancias precisas de la caída, pero la víctima se precipitó hacia el suelo desde el contenedor mientras transfería 3 atadidos de tablillas a los empleados en el techo. El sujeto cayó de cabeza sobre una superficie de ladrillo e intentó frenar la caída con sus brazos. Murió 6 días después debido a una lesión interna en el cráneo.

En el segundo incidente, ocurrido en el año 2004, el cual tuvo lugar sobre un techo residencial, un subcontratista, trabajando para una compañía de renovación de viviendas, murió al caer de un tejado durante una labor de raspado de ventanas.

Mientras preparaba las ventanas que serían pintadas nuevamente; dio un paso atrás sobre el borde del tejado y cayó desde un segundo piso, una altura de 18 a 20 pies aproximadamente, hasta el suelo, donde aterrizó de espaldas sobre una superficie de ladrillo. Los servicios de emergencia médica fueron llamados y al llegar, encontraron al sujeto conciente pero quejándose de dificultad al respirar. En camino al hospital, perdió el conocimiento y murió a causa de heridas múltiples.



IMPLEMENTE SIEMPRE UN SISTEMA DE PROTECCION CONTRA CAIDA CUANDO TRABAJAE SOBRE UN TECHO

HAGA USO SIEMPRE DE UN SISTEMA CON BARANDA DE PROTECCION, SISTEMA DE ANDAMIAJE, O SISTEMA PERSONAL DE FRENO DE CAIDA AL TRABAJAR A UNA ALTURA DE 6 PIES O MÁS DESDE EL NIVEL DEL SUELO EN OBRAS DE CONSTRUCCION RESIDENCIAL.

En Febrero 16, 2005, OSH de Kentucky publicó la instrucción 01-2005 que contempla la protección contra caída en obras de construcción residencial, referida por 29 CFR 1926.501(b)(13) tal como fue incorporado por 803 KAR 2:412 para obras de construcción residencial, definido como "la construcción de una vivienda familiar o casa de dos viviendas familiares separadas e individuales". En este instructivo, KY OSH no seguirá más el STD3.1 y se establece que es requisito para los empleadores proveer de medidas de protección contra caídas. Si el uso por parte de los empleados de las medidas de protección contra caídas es inviable o crea un riesgo mayor, como fue DEMOSTRADO previamente por un empleador, es responsabilidad del empleador implementar un plan específico de protección contra caída para el lugar.

Para obras de construcción residencial, los empleadores deberán proveer protección contra caídas desde una altura de 6 pies o más hacia los niveles inferiores, haciendo uso de sistemas con baranda de protección, un sistema de red de seguridad, o un sistema de protección contra caída (OSH Kentucky para la industria de la construcción parte M29 CFR 1926.501(b)(13)), o pueden implementar las medidas que figuran en el Apéndice A del nuevo instructivo, que indica que puede ser implementada una combinación de un sistema con baranda de protección, andamio, y sistema personal de protección contra caída. Los sistemas de protección contra caída deben cubrir los criterios en 29 CFR 1926.502.

Si un sistema de andamio es usado, deberá cumplir los estándares 29 CFR 1926.451 y 1926.452.

LOS CONTRATISTAS EMPLEADORES DEBERÁN ASEGURARSE DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS PROPORCIONEN EL MISMO NIVEL DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCION DE CAIDAS QUE ELLOS IMPLEMENTAN.

La disponibilidad y el suministro de entrenamiento específico para cada tipo de trabajo a desarrollar por el empleado son de carácter obligatorio y serán responsabilidad del empleador.

Los subcontratistas deberán ser responsables de proporcionar el mismo nivel de entrenamiento para la prevención de caídas que el contratista primario. Los usos de los sistemas de restricción apropiados al tipo de tejado, las estrategias de anclaje, y los sistemas de freno de caída a implementar, deberán ser expuestos y demostrados por una persona competente.

LLEVE A CABO UNA VALORACION DENTRO Y ALREDEDOR DEL AREA DE TRABAJO PARA IDENTIFICAR RIESGOS EXISTENTES Y POTENCIALES ANTES DE INICIAR LAS LABORES.

Antes de comenzar a trabajar, el lugar de trabajo deberá ser valorado por una persona competente, con objeto de determinar el sistema protección contra caídas apropiado y necesario para el tipo específico de tejado a ser construido o renovado. Si un empleador demuestra que los sistemas convencionales de protección contra caída resultan inadecuados o generan un riesgo mayor, deberá esquematizar un plan específico de protección contra caída para el lugar, y cumplir con los requisitos de 29 CFR 1926.502 K.

Referencias:

OSH KY Programa de Instrucción 01-2005 en referencia al estándar 29 CFR 1926.501 (b)(13) como fue incorporado en KAR 2:412.

Para más información, contacte:

KY Fatality Assessment & Control Evaluation (FACE) Program (Programa de Valoración de Mortalidad y Evaluación del Control), Kentucky Injury Prevention and Research Center (KIPRC) (Centro de Prevención e Investigación de Lesiones de Kentucky).

333 Waller Ave, Suite 202 Lexington, KY 40504

1-800-204-3223 (sin cargo)

Www.kiprc.uky.edu

El programa FACE KY es un programa de fatalidad ocupacional del KIPRC patrocinado por NIOSH Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional. Acuerdo Cooperativo No. U60/CCU409879-10.